

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ.

Florencia, catorce de junio de dos mil diecisiete

ASUNTO: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR: PATRICIA PEDROZA SALDAÑA
Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALIA GENERAL
DE LA NACIÓN Y OTROS
RADICADO: 18-001-23-31-000-2009-00100-00

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fl. 451 CP.2), y como quiera que el apoderado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y del PAP Fiduprevisora S.A., solicita el aplazamiento de la diligencia de conciliación programada para el 12 de julio de 2017 a las 09:00 a.m., sustentando su petición en que ejerce la defensa judicial de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P., y que para la misma fecha se ha programado audiencia de conciliación dentro de la Acción de Grupo Radicado 25000234100020130019500 que se tramita en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en la que es accionante Sergio Horacio Miranda y Otros, y accionada la entidad que representa, situación que imposibilita su asistencia a la misma, por lo que ruega al despacho señalar nueva fecha y hora para la práctica de dicha diligencia, en consecuencia el despacho,

RESUELVE:

APLAZAR la Audiencia de Conciliación de que trata el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, señalada para el 12 de julio de 2017 a las 09:00 a.m., y en consecuencia **FÍJESE** como nueva fecha y hora para llevar a cabo la misma, el día miércoles veintiséis (26) de julio de 2017, a las once de la mañana 11:00 a.m. Notifíquese personalmente al Ministerio Público conforme el artículo 127 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,

JESÚS ORLANDO PARRA

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 14 JUN 2017

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR: JOSE ROSEMBERG SALAMANCA
SALAZAR Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA –
EJÉRCITO NACIONAL Y OTROS
RADICADO: 18-001-23-31-000-2010-00373-00

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA

Vista la constancia secretarial que antecede (fl. 184 CP.1), como quiera que el apoderado de la parte actora no cumplió con la carga procesal que le correspondía conforme lo ordenado en autos del 04 de octubre de 2011 y 26 de abril de 2016 (fl. 129 a 132 y 162 a 163 CP. 1), el despacho tendrá por desistida la práctica de la prueba pericial correspondiente a la valoración de psicología forense ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y como quiera que ya fueron recaudadas las demás pruebas decretadas dentro del asunto de la referencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado, por el término de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del C.C.A., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Magistrado,


JESÚS ORLANDO PARRA

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, catorce de junio de dos mil diecisiete

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR: DENCY CECILIA BONILLA
DEMANDADO: NACIÓN - MINTRANSPORTE -
INVIAS
RADICADO: 18-001-23-31-001-2012-00107-01

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fl. 207 CP.2), y como quiera que no se pudo llevar a cabo la recepción del testimonio del patrullero JONATHAN CARRILLO URREGO, programada para el 10 de mayo de 2017 a las 03:00 pm, se hace necesario señalar nueva fecha para llevar a cabo la recepción del mismo, en consecuencia el despacho,

RESUELVE:

OFICIESE al Comandante del Departamento de Policía Caquetá, para que se sirva informar las razones por las cuales el señor JONATHAN CARRILLO URREGO, no se presentó a la audiencia para la recepción de su testimonio el día 08 de marzo de 2017 a las tres de la tarde, habiéndose comunicado a su dependencia su comparecencia mediante Oficio No. 0279 del 26 de enero de 2017. De igual forma, para que se le ordene al patrullero en mención se sirva comparecer el próximo 26 de julio de 2017 a las 09:00 a.m., para que se sirva rendir testimonio dentro del asunto de la referencia, haciéndole la advertencia que la desatención a las presentes ordenes le acarrearán las sanciones respectivas por desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, catorce de junio de dos mil diecisiete

ACCIÓN: ABREVIADO DE ENTREGA
ACTOR: OSCAR FABIAN RODRIGUEZ
GASCA
DEMANDADO: INCODER EN LIQUIDACIÓN Y
OTROS
RADICADO: 18-001-33-31-002-2008-00487-01

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fl. 471 CP.2), el despacho **PONE** en conocimiento de las partes, el memorial suscrito por ciudadanos del Municipio de San Vicente del Caguan, y que fue allegado al expediente el 30 de mayo de 2017, obrante a folios del 460 a 470 del Cuaderno Principal 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,

JESÚS ORLANDO PARRA